



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

AÑO 1982

Jueves, 15 de julio de 1982

Número 3

## Diputación Provincial de La Rioja

### CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL CURSO ACADEMICO 1982-83

En ejecución de acuerdo de esta Diputación de 25 de junio de los corrientes, se anuncia convocatoria para la adjudicación de becas para el próximo curso académico 1982-83 con arreglo a las siguientes bases:

1.—Las Becas que convoca esta Diputación para los distintos estudios pueden ser completas, académicas y de transporte.

Son Becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deben de residir fuera del domicilio familiar. No se concederá ésta, cuando la proximidad del domicilio familiar al Centro docente permita el desplazamiento fácil y diario.

Las Becas académicas están destinadas a los alumnos que residan en la localidad donde está radicado el Centro docente en el que cursen estudios o bien en localidades próximas que permitan su desplazamiento diario.

Las Becas de transporte podrán solicitarse por los alumnos que han de desplazarse diariamente desde su residencia familiar hasta el Centro docente donde realicen sus estudios, siempre que se encuentre situado en localidad distinta.

Las ayudas para Educación no Universitaria, deben solicitarse para cursar estudios en Centros Docentes situados en la localidad del domicilio familiar del solicitante, o en su caso, en las localidades más próximas cuyas distancias y medio de comunicación permitan el desplazamiento diario.

2.—Las Ayudas objeto de regulación por esta convocatoria, serán para cursar enseñanza oficial o reconocida en los distintos niveles y grados educativos con arreglo a la siguiente distribución:

#### A) Centros Universitarios.

2 Becas Completas para Conservatorios Superiores de Música a	100.000 pts.	200.000 pts.
13 Becas Completas a	100.000 pts.	1.300.000 pts.
24 Becas Académicas a	25.000 pts.	600.000 pts.

#### B) Bachillerato.

8 Becas Completas a	30.000 pts.	240.000 pts.
10 Becas Académicas a	12.000 pts.	120.000 pts.
5 Becas Transporte a	15.000 pts.	75.000 pts.

#### C) Formación Profesional

6 Becas Completas a	30.000 pts.	180.000 pts.
6 Becas Académicas a	12.000 pts.	72.000 pts.
2 Becas Transporte a	15.000 pts.	30.000 pts.

#### D) Educación Física.

2 Becas Completas a	40.000 pts.	80.000 pts.
---------------------	-------------	-------------

#### E) Hijos de Funcionarios

##### a) Centros Universitarios

3 Becas Completas a	100.000 pts.	300.000 pts.
6 Becas Académicas a	25.000 pts.	150 pts.

##### b) Otros Niveles

3 Becas Completas a	30.000 pts.	90.000 pts.
6 Becas Académicas a	12.000 pts.	72.000 pts.

#### REQUISITOS DE CARACTER GENERAL

3.—Los aspirantes deberán ser naturales y vecinos de esta Provincia o naturales de otra, con residencia continuada de un mínimo de 5 años en la de La Rioja.

4.—No se otorgará beca para seguir estudios fuera de la residencia del solicitante, ni de la provincia, si en la misma hubiera Centro idóneo para realizarlos.

#### REQUISITOS DE ORDEN ACADEMICO

5.—Los solicitantes que en su expediente académico no alcancen al menos una media de 6 puntos, serán eliminados.

Los solicitantes para las opciones A y Ea que no alcancen en su expediente académico una media de 1,5 puntos serán eliminados.

Para hallar la nota media se sumarán las puntuaciones medias obtenidas en todas las asignaturas cursadas en los grados, estudios o niveles no Universitarios; a excepción de las asignaturas de Religión, Formación Cívico-Social y Educación Física. En el nivel Universitario se requerirá el mismo criterio.

En ambos casos, el resultado se dividirá por el número de asignaturas computables. Este resultado constituirá la nota media.

Cuando una asignatura, área o materia haya necesitado más de una convocatoria para su aprobación, la puntuación de la misma será el resultado de dividir la puntuación total obtenida por el número de convocatorias empleadas en su aprobación.

Las puntuaciones que se consignan para cada asignatura en los estudios no universitarios serán las siguientes:

	Puntos
Sobresaliente/Matrícula de Honor .....	10,0
Notable .....	7,5
Bien .....	6,0
Suficiente o aprobado .....	5,0
Suspense, insuficiente, muy deficiente o no presentado .....	2,0

En Educación Universitaria el sistema de equivalencia será el siguiente:

	Puntos
Matrícula de Honor .....	4
Sobresaliente .....	3
Notable .....	2
Aprobado .....	1
Suspense o no presentado .....	0

**REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO**

6.—En la información que debe aportarse sobre datos relativos a la situación económica de la familia del alumno deberán consignarse todos los ingresos y bienes familiares de acuerdo con las instrucciones que figuran en el formulario correspondiente.

La renta familiar de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la familia, de las que a continuación se indican:

	Pesetas
Familias de cinco miembros .....	1.100.000
Familias de seis miembros .....	1.280.000
Familias de siete miembros .....	1.460.000
Familias de ocho miembros .....	1.600.000

Para familias de mayor número de miembros se añadirán 140.000 pts. por cada miembro que exceda del número de ocho.

La renta familiar incluirá los ingresos obtenidos por la totalidad de los miembros de la familia durante 1981.

Se computarán como miembros de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres que justifiquen adecuadamente su residencia en el mismo domicilio.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, su domicilio real, así como su titularidad de la renta que, en concepto de arrendamiento de vivienda abone, en su caso, y los medios económicos con que cuenta. De no justificarse suficientemente estos extremos, a juicio del correspondiente Jurado de Selección, su solicitud será sometida a estudio específico que permita verificar la renta y situación reales del solicitante.

Las rentas familiares máximas se entienden netas en el sentido de que de los ingresos brutos declarados se deducirán los gastos de explotación, Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, Seguridad Social, y primas a mutualidades. Los titulares de explotaciones agrarias computarán como ingresos los productos de aquellas que sean utilizadas para el propio consumo.

Del total de ingresos familiares netos, se harán las siguientes deducciones:

a) Por razón de estudios: 50.000 pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que curse estudios universitarios, y 15.000 pesetas cuando se trate de otros estudios.

b) Por actividades laborales: los ingresos de los hermanos del solicitante, menores de veintitrés años, que convivan en el domicilio familiar tendrán una deducción del 50 por 100 en orden a su integración en el cómputo de los ingresos familiares.

c) Por familia numerosa: 10.000 pts. por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar.

d) Por hermanos disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales: 100.000 pts. por cada uno de aquellos en que concurren esta circunstancia.

e) Por gastos extraordinarios: se aplicará una deducción del 50 por 100 de los gastos incurridos con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica siempre que se justifique adecuadamente, que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de entidades públicas o mutualidades sanitarias.

En los casos de fallecimiento o jubilación del cabeza de familia durante los años 1981 ó 1982, los ingresos familiares se computarán en razón a la pensión dejada por el o al cabeza de familia y estas solicitudes podrán revisarse, en su caso, en vía de reclamación.

7.—No se otorgará ayuda a los solicitantes que posean título académico que habilite para el ejercicio profesional, salvo que el título que posean sea el que corresponda al primer ciclo de los estudios que se pretenda continuar ininterrumpidamente para la obtención del título a Nivel superior correspondientes a los mismos estudios.

8.—Las solicitudes, acompañadas del libro escolar o documentación que los sustituya y fotocopia de la declaración sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1981, se presentarán el 31 de agosto próximo en el modelo que a tal efecto se facilitará en el Servicio de Cultura de esta Diputación Provincial.

9.—No será necesario presentar los documentos oficiales que certifiquen las alegaciones formuladas en la solicitud hasta el momento en que sea comunicada la concesión de la Beca: a estos efectos se tendrá en cuenta y será de aplicación, en este caso la Orden Ministerial de 20 de octubre de 1981 (B.O.E. de 28 de octubre) sobre sanciones a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados.

10.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Educación seleccionará y adjudicará las Becas provisionalmente a las solicitudes elevando la correspondiente propuesta al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

11.—Los miembros de la Comisión de Educación serán designados en su momento por la Presidencia de la Diputación Provincial o por el Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma.

12.—La propuesta que formule la expresada Comisión será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Diputación

durante 10 días hábiles, dentro de cuyo plazo podrán los padres de familia o encargados legales de los solicitantes formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

13.—El importe económico de las Becas concedidas se hará efectivo en dos plazos, cada uno de ellos del 50 por 100 de la cantidad adjudicada el primero de ellos lo será en el mes de octubre y el segundo en el de diciembre, ambos de 1982.

14.—Todos los becarios seleccionados están obligados a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que se les haya otorgado para su disfrute en el mismo curso escolar.

La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.

La posible autorización para el disfrute simultáneo de otra ayuda habrá de ser concedida, expresa y graciosamente por esta Diputación, previa solicitud del interesado.

Los becarios quedarán obligados a enviar a la Excm. Diputación certificación de haberse matriculado en el Centro donde hayan de seguir el curso y estudios para los que se concede la beca.

En cuanto a los becarios de estudios del profesorado de Educación Física, la certificación de estar matriculados, precisamente, en régimen de internado, requisito indispensable para el pago de los plazos de la Beca.

15.—Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Educación, y en el caso de existir remanente, podrá la Comisión proponer su aplicación para fines comprendidos dentro del área educativa.

Logroño, 25 de junio de 1982.

El Presidente,

2022

La Corporación Provincial, en sesión de 25 de junio de 1982 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Número 14.—Convocatoria de Bolsas de Estudio para el curso académico 1982-83, en el Conservatorio Provincial de Música.

“Vistos:

a) A propuesta de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo de creación de 50 Bolsas de Estudio dotadas con 4.000 pesetas cada una para alumnos del Conservatorio Provincial de Música de La Rioja.

b) Las bases que han de regir la referida convocatoria, aprobadas por la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda la aprobación de la referida convocatoria, así como las Bases por las que ha de regirse”.

#### **Convocatoria de Bolsas de Estudio para alumnos del Conservatorio Provincial de Música de La Rioja**

1.—Las Bolsas de Estudio objeto de regulación por esta Convocatoria serán para cursar las enseñanzas impartidas en el Conservatorio Provincial de Música de La Rioja.

2.—El número de Bolsas es de 50 y su dotación la de 4.000 pesetas cada una.

3.—Es condición indispensable que los solicitantes en su expediente académico tengan un nivel mínimo de Notable.

4.—En igualdad de condiciones tendrán preferencia los alumnos cuya situación económica familiar sea más débil o que se matriculen en mayor número de asignaturas.

5.— Se ponderará la asistencia del alumno a lo largo del Curso y su comportamiento.

6.—Las solicitudes se presentarán del 1 al 15 de septiembre en la Secretaría del Conservatorio Provincial de Música.

7.—Una Junta de Selección presidida por el Director del Conservatorio e integrada por Profesores del Centro propondrá a la Comisión de Cultura de la Diputación de La Rioja los alumnos que, a su juicio, merecen la concesión de las Ayudas la cual elevará la correspondiente propuesta al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

Logroño, junio de 1982.

El Presidente,

1992

### **T A B A C A L E R A, S.A.**

#### **REPRESENTACION DE LOGROÑO**

1980

Anuncio de concurso para la adjudicación en propiedad durante el año 1982, de expendedurías interinas adjudicadas con arreglo a la Legislación anterior al Decreto 2547/74 de 9 de agosto

Autorizado por la Delegación del Gobierno en esta Compañía y de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de Hacienda de 8 de marzo de 1976, y sobre la base de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 2547/74 de 9 de agosto, Tabacalera, S.A. convoca Concurso para 1982 relativo a la adjudicación de la titularidad en propiedad de sus correspondientes expendedurías a los titulares interinos que venían regentándolas con tal carácter a la entrada en vigor del citado Decreto.

El Pliego de Condiciones y las Instancias correspondientes son facilitadas por esta Compañía directamente a las personas afectadas por dicho Concurso.

El plazo de presentación de Instancias finalizará el día 31 de agosto de 1982 a la hora de cierre de las oficinas de dicha Representación Provincial o de sus Administraciones Subalternas.

Este anuncio, junto con la relación nominal de la totalidad del programa, por Provincias, ha sido publicado en el B.O. del Estado número 156 de fecha 1 de julio de 1982.

Las Expendedurías que se convocan en esta Provincia son las siguientes:

Laguna de Cameros.  
Lagunilla  
Santa Engracia  
Viguera  
Bergasa  
Enciso  
Ausejo  
Cuzcurrita  
Fonzaleche  
Treviana  
Foncea  
Cañas  
Grañón  
Hervías

1998

# Confederación Hidrográfica del Ebro

## NOTA-ANUNCIO

1994

Por resolución del Excmo. Sr. Delegado de Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro de 17 de junio de 1982 ha sido aprobado el proyecto de abastecimiento, distribución y saneamiento de Lagunilla de Jubera (La Rioja) suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Octavio de Toledo Eugui por un presupuesto de contrata de 25.389.427 pts.

Las obras comprendidas son:

Captación de 0,45 litros/segundo en el manantial de "La Lucía", conducción de 5,185 metros con tubería de fibrocemento de 60 milímetros con sus correspondientes arquetas de quiebra de presión y desagüe.

Depósito regulador de 40 metros cúbicos modelo oficial.

Red de distribución de 1.901 metros con tubería de fibrocemento de diámetros varios que domina el casco urbano con 28 llaves de seccionamiento y desagüe y 30 bocas de riego.

Red de saneamiento de 1.861 metros con tubería de hormigón vibroprensado, de 30 centímetros con 96 pozos registro, 10 cámaras de descarga automática, 20 servideros un aliviadero de crecidas y un foso séptico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante el Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía de Lagunilla de Jubera en la que también se expone este anuncio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo. Plazo durante el cual estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas del mencionado Departamento, Paseo de Sagasta, 26 Zaragoza.

Zaragoza, 6 de julio de 1982.

El Ingeniero Director

2012

1963

Obra: Riegos del Najerilla — Canal margen izquierda — Tramo IV — Zona regable — A-1, A-2 — D-1, D-1.1 — C-1, C-2 y C-1.2 — Expediente número 6 — Término municipal de TIRGO (La Rioja).

## ANUNCIO

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado la fecha del día 22 del próximo mes de julio y hora de las diez de su mañana, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la Autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de él a la Alcaldía para su notificación a los interesados que seguidamente se delacionan.

Zaragoza, 25 de junio de 1982.

El Ingeniero Director Acctal,  
J. A. Vicente Lobera. —Rubricado

1981

## RELACION DE PROPIETARIOS

Hros. de Ezequiel Rubio Angulo  
Hros. de Roque Sáez Hernáez  
Moñesta Ruiz Cueva  
Martín Porres Sagredo  
Pedro Amaranto  
Luis Ortiz Martínez  
Hros. de Antonio Briones Vélez  
Pedro Torre Puente  
Hros. de José del Río Martínez  
Hros. de Primitiva Palacios Martínez  
Hros. de Nicolás Díaz Porres  
Esteban Sáenz Calle  
Angel Ortún Leiva  
María Ochoa García  
Hnos. Ledesma Salinas  
Gregorio y Juan José Ledesma  
Fvaristo Monco del Río  
María Martínez Barahona  
Juan José Cartesana Guinea  
Conrado y Josefina Ruiz Zuaco  
Felicidad Ruiz Ortiz  
Feliciano García Pandal  
Josefa Leiva Barahona  
Atiliano Mendi Barriocanal  
Eugenio Porres Palacios  
Hros. de Agustín Zorrobúa González  
Hros. de Víctor Cerezo Revuelta  
Vicente Ortún del Río  
Hros. de Tomás Ruiz Cueva  
Ezequiel Ortún Serrano  
Hros. de Benigno Barriocanal Ibeas  
Angel Roberto Ruiz Martínez  
Hros. de Francisco Hernáez Arce  
Hros. de Francisco Junquera Urrecho  
Hros. de Cayo Barriocanal Ibeas  
Carlos Montilla Cañis  
Ayuntamiento de Tirgo  
Hros. de Patrocinio del Río Barahona  
Adolfo Calzada Fernández Pidenó  
Adolfo Calzada Fernández Pinedo  
Gerardo Ortiz Travada  
Angel Martínez Martínez  
José Revuelta del Río  
Miguel Zorrozuza López  
Hros. de Carmen Martínez Barahona  
Jesús Ortún Martínez y Carlos Arce Fernández  
Hros. de Emiliano Revuelta Palacios  
Marcelino del Río Martínez  
Ramón Ruiz Riaño  
Teófila Cueva Blanco  
Hros. de Ernesto Ortiz Santamaria  
María Dolores de Juana Rubio  
Germán García Giménez  
Robustiano García Sáenz  
Teodoro Trabada Barahona  
Teodoro Ruiz Gubía  
Donato Velasco Puerta  
José Ochoa Pandal  
Pascuala Gordo Porres

Gregorio Barahona Porres  
 Hros. de Marta González García  
 Patricio del Río  
 María de la Morena Vélez  
 Nicolás Díaz Porres y Marina Díaz Barahona  
 Fernando Crespo Pérez  
 Enrique Lafuente Ruiz  
 Hipólito Fernández Castro  
 Miguel Conde Serrano  
 Feliz García Rojo  
 Luis de la Morena Vélez  
 Sebastián Salazar Barriocanal  
 Antonio Leiva y Pablo Elizondo  
 Rufina Martínez Serrano  
 Manuel Elizondo Martínez  
 Hros. de Eloisa García Cañas  
 José Antonio Ruiz García  
 Hros. de Moisés Terrazas Villaescusa  
 Melitona Jiménez Jiménez  
 Angel Barrio Rebollar  
 Hros. de Miguel Lafuente Manero  
 Salvador Porres Fernández  
 Francisco Llanos Barahona  
 Matías Barahona Alonso  
 María Raquel Porres Fernández  
 Agustín Ochoa Arribas  
 Aurelia Elizondo Serrano  
 Zacarías García Alesanco  
 Hros. de Benigno Ortún Paz  
 Julio Ruiz Gubia  
 Hros. de Daniel del Río Martínez  
 Marciano Marrón Briones  
 Hros. de Manuel Castresana Pedruzco  
 José del Río Marrón  
 Feiisa Elizondo Serrano  
 Angela Martínez Barahona  
 Angel Conde Serrano  
 Víctor Pandal Beltrán  
 María Vega Cueva Trabada  
 Gloria de Juana Rubio  
 Hros. de Pedro Ortún Gómez  
 Juan Antonio Leiva Serrano  
 Isabel Ochoa García  
 Remedios Ochoa García  
 Hros. de Juan Urraca Lafuente  
 Daniel Ruiz Cuevas  
 Mateo Hernández Conde  
 Aurelio Manero Delgado  
 Bautista Andrés Angulo  
 Adolfo del Río Ruiz  
 María Consuelo y Rosa María del Río Cueva  
 Casimiro Ochoa Pandal  
 Hros. de Primitivo Martínez Díez  
 Francisco del Río Mendi  
 Hros. de Gumersindo Puerta Villaescusa  
 Eduardo Revuelta Palacios  
 Ramona Martínez Barahona  
 Eugenio Arbaiza Bolinaga  
 José Ramón Ortún Fernández  
 Arcadio Barriocanal  
 Consuelo Cueva Martínez  
 Serafín Sobrino Maleta  
 Jesús y Jerónimo Alonso Porres  
 Hros. de Gregorio Miñón Fernández  
 Gregiliano Riaño Huerta  
 Nicasio y Concepción Urraca García  
 Cristóbal Montes Quintana  
 Mateo Ortún Serrano  
 Alfredo García Trabada

Pablo Elizondo Serrano  
 Hros. de Arcadio Cueva Blanco  
 Juan Antonio Leiva Barahona  
 Jesús Ruiz Cueva  
 Paulino Leiva Serrano  
 Hros. de Julio Barrio del Río  
 Vicente Rivera López  
 Antonio Porres Morales  
 Ciriaco Barrio Rebollar  
 Pedro Martínez Martínez y Juan José Castresana Guinea  
 Marina Díaz Barahona  
 Hros. de Marciano Marrón Briones  
 Hros. de Florentina Esteban Bañares  
 Carmen Esteban Bañares  
 Celedonio del Río Martínez  
 Leandra Serrano Ruiz  
 Ascensión Ceride Díaz  
 Hros. de Demetrio Ochoa Arribas  
 Jame del Val Urbina  
 Manuel Castresana Guinea  
 Clemente Vozmediano Landazuri

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### ANUNCIO

1983

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957, se señala el día 20 de julio actual, a las 11 horas, en el Ayuntamiento de San Asensio como día, hora y lugar designados para el pago del importe a que asciende el expediente de liquidación de intereses por demora del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme de la C.N.-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p.k 170,974 al 213,071. Tramo: Logroño-Briñas". T.m. de San Asensio dándose también el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de los interesados afectados.

Logroño, 5 de julio de 1982

El Director Provincial Accidental,

2201

### ANUNCIO

1984

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957, se señala el día 19 de julio actual, a las 12 horas, en el Ayuntamiento de Logroño como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que asciende el expediente de liquidación de intereses por demora del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del Proyecto "C.N.232 de Vinaroz a Vitoria y Santander. Red Arterial de Logroño. Circunvalación Sur". T.m. de Logroño, dándose también el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de los interesados afectados.

Logroño, 5 de julio de 1982

El Director Provincial Accidental,

2202

ANUNCIO

1985

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957, se señala el día 22 de julio actual, a las 11 horas en el Ayuntamiento de Briñas, como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que asciende el expediente de liquidación de intereses por demora del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Ensanche y Mejora del firme de la C.N. 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p.k. 170,974 al 213,071 Tramo: Logroño-Briñas. T.m. de Briñas, dándose también el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de los interesados afectados.

Logroño, 5 de julio de 1982

El Director Provincial Accidental,

2003

ANUNCIO

1986

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957, se señala el día 21 de julio actual, a las 10 horas en el Ayuntamiento de Briones como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que asciende el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme de la C.N. 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p. k. 170,974 al 213,071. Tramo Logroño-Briñas. T.m. de Briones, dándose también el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de los interesados afectados

Logroño, 5 de julio de 1982.

El Director Provincial Accidental,

2004

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CEDULA DE CITACION

1897

La Sra. Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño, en providencia dictada con esta misma fecha en el Juicio de faltas número 473/82, sobre lesiones tráfico, manda se cite de comparecencia ante este Juzgado, a José Joaquín Pereira Dos Santos, de 18 años de edad, soltero, con domicilio anterior en el Principado de Andorra, Avda. Santa Coloma, 26 (hoy en ignorado paradero), a fin de que asista a la celebración del juicio señalado para el día 27 de julio próximo, a las 10,40 horas, apercibiéndole que deberá comparecer provisto de cuantos medios de prueba intente valerse y si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a José-Joaquín Pereira Dos Santos y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Logroño, a 23 de junio de 1982.

El Secretario,

1913

EDICTO

1941

Don Pedro González Rozas, Juez de Instrucción del Juzgado de Haro y su Partido,

HAGO SABER: Que en pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario número 3 de 1981 sobre robo contra otro y Luis Javier Olaizola Azaldegui, en ejecución de sentencia para el pago de la tasación de costas se saca a subasta por segunda vez los bienes embargados al penado por término de ocho días, los bienes que se reseñarán a continuación señalándose para dicho acto el día uno de septiembre a las 11 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado con las siguientes prevenciones:

a) Que no se admitirán posturas que no cubran el precio de la tasación si bien por ser la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

b) Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación.

c) Se puede participar en calidad de ceder a un tercero.

d) Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES EMBARGADOS:

El vehículo matrícula SS-86.651 marca Mini Morris a nombre de Luis Javier Olaizola Azaldegui, que se encuentra a disposición de este Juzgado y que fue tasado en la suma de 20.000 pesetas.

Dado en Haro, a 28 de junio de 1982.

El Secretario,

1953

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1982

El Sr. Juez de Distrito número 2 de esta ciudad, en virtud de Providencia dictada con esta fecha, en el Juicio de Faltas número 946/81, seguido ante el mismo por Imprudencia-Daños, ha acordado el emplazamiento del inculpado Francisco Javier Fernández de Retana y Fernández de Retana, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta Ciudad, por término de 5 días, en virtud de la apelación interpuesta por el Ministerio Fiscal y parte perjudicada.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Logroño a 1 de julio de 1982.

El Secretario,

1200

2026

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 95 de 1980, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López, en nombre y representación de Suministros Loinaz, S.A. contra Estampaciones Libra, S.A. en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen: En Logroño a veinticinco de ju-

nio de mil novecientos ochenta y uno. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona Magistrado-Jefe de Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Suministros Loinaz, S.A. contra Estampaciones Libra, S.A. en la persona de su legal representante, con domicilio en Logroño sobre reclamación dos millones quinientas sesenta y nueve mil trescientas cuarenta y tres pesetas, declarado en rebeldía, y

**FALLO:** Que estimando la demanda incidental de nulidad de actuaciones presentada por el Procurador de los Tribunales Don Lorenzo Ramón Blasco Marín, en nombre y representación del Banco de Crédito Industrial, S.A. dirigido por el Letrado D. Francisco-José Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, debo declarar y declaro nulas, las diligencias de embargo, avalúo de los bienes y subasta y que en su lugar se practiquen con arreglo a derecho dicha diligencias embargándose los bienes con el conjunto patrimonial inmobiliario del que forma parte afecta por su gravamen hipotecario, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Estampaciones Libra, S.A. demandada y declarada en rebeldía, expido el presente en Logroño a seis de julio de 1982.

El Secretario,

2042

#### CEDULA DE CITACION

1970

Morera Martín, Felipe, de 25 años, hijo de Felipe y María Nieves, natural de Arrecife de Lanzarote, con último domicilio en Amorebieta (Vizcaya), c/ Grupo Earle número 4, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito de esta Ciudad, el día 27 del actual a las 12,40 horas, con los medios de prueba que pretenda utilizar, en concepto de encartado en juicio de faltas número 50 de 1982, sobre imprudencia en accidente de circulación, generadora de daños.

Santo Domingo de la Calzada a 2 de julio de 1982.

La Secretaria,

1988

#### EDICTO

2013

Don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro (La Rioja) y su Partido Judicial.

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se siguen autos de J. Ejecutivo bajo el n.º 103/81 promovidos por el Procurador don Antonio González Torres, en nombre de don Alfonso López Villaluenga contra don Ernesto Cormenzana García y su esposa al amparo del art. 144 del Reglamento Hipotecario, mayor de edad, vecinos de Bilbao con domicilio en la calle Alameda de Urquijo núm. 32-6.º sobre reclamación de la suma de 360.000 pts. de principal más 120.000 pts. para intereses legales, gastos y costas en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días y por el precio de tasación el siguiente bien:

Lonja segunda de la mano derecha entrando en el portal, que mide aproximadamente catorce metros cuadrados, de la casa señalada con el número 29 de la calle Cordóniz de Bilbao. Inscrita en el Libro 888 de Bilbao, Folio 215, Finca 33.625, Finca segunda. Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas.

Para el acto de subasta, que tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de septiembre de 1982 a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto al menos el diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.—Se podrán hacer posturas en calidad de ceder a tercero.

Dado en Haro, a 6 de julio de 1982.

El Secretario,

2032

2017

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Jefe del Juzgado de Primera Instancia número uno de los Logroño, por el presente.

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de demanda de divorcio número 159 de 1982, a instancia del Procurador don José Toledo Sobrón, en representación de doña Alicia San Miguel Asensio, contra don José María Gutiérrez Nestares, en los que ha dictado resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen: Logroño, a 6 de julio de 1982. Habiendo visto D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Jefe del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, autos de demanda de divorcio señalada con el número 159 de 1982, a instancia de doña Alicia San Miguel Asensio, representada por el Procurador de los Tribunales don José Toledo Sobrón y defendida por el Letrado D. Pedro F. Harraza contra don José María Gutiérrez Nestares, y

**FALLO:** Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales, don José Toledo Sobrón, en nombre y representación de doña Alicia San Miguel Asensio contra don José María Gutiérrez Nestares, debo declarar y declaro el divorcio de dichos cónyuges y la disolución del régimen económico matrimonial o sociedad de gananciales, todo ello con expresa declaración de condena en costas al demandado, inscribiéndose esta resolución en el Registro Civil de Logroño, donde tuvo lugar el matrimonio de los cónyuges y nacimiento de su hija. Notifíquese esta resolución mediante edictos al demandado, por encontrarse en ignorado paradero, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. José María Gutiérrez Nestares, demandado y declarado en rebeldía, expido el presente en Logroño a 6 de julio de 1982.

El Secretario,

2036

2018

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Jefe del Juzgado de Primera Instancia número uno de los Logroño por el presente.

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio señalados con el número 23 de 1982, a instancia del Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Juan Ortuño Barriobero, contra doña Fidela García Narro, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen: Logroño a 6 de julio de 1982. Habiendo visto el Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Jefe del Juzgado de Primera Instancia número uno

de los de Logroño, juicio de divorcio número 23 de 1982, a instancia de don Juan Ortuño Barriobero, representado por el Procurador don José Toledo Sobrón, y defendido por la Letrada doña María del Carmen Tricio, contra doña Fidela García Narro, en ignorado paradero y,

**FALLO:** Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don José Toledo Sobrón, en nombre y representación de don Juan Ortuño Barriobero, contra doña Fidela García Narro, debo declarar y declaro el divorcio formado por ambos cónyuges, y la disolución del régimen económico matrimonial o sociedad de gananciales, todo ello sin expresa imposición de costas, inscribiéndose esta resolución en el Registro Civil de Entrena donde tuvo lugar el matrimonio de dichos cónyuges. Notifíquese esta resolución mediante edictos a la demandada, por encontrarse en ignorado paradero, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Fidela García Narro, demandada y declarada en rebeldía, expido el presente en Logroño a 6 de julio de 1982.

El Secretario,

2037

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente **HAGO SABER:** Que en este Juzgado, se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 230/82, a instancia de Logrocolor, S.A. contra DURILON, S.A. en ignorado paradero en reclamación de 1.611.476 pts. en los que se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo dicen:

**SENTENCIA.**—En Logroño a 6 de julio de 1982. El Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno de esta Ciudad habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador doña Concepción Fernández-Torija Oyón en nombre y representación de Logrocolor, S.A. y defendido por el Letrado D. Mariano Fernández Torija, contra DURILON, S.A. en reclamación del importe de un millón trescientas cincuenta y seis mil ochocientas sesenta y cinco pesetas de principal, cuatro mil seiscientas una de gastos de protesto y trescientas cincuenta mil para intereses legales y costas y,

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor DURILON, S.A. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Logrocolor, S.A. de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de un millón trescientas cincuenta y seis mil ochocientas setenta y cinco pesetas importe del principal, cuatro mil seiscientas una de gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha de dichos protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José Luis López Tarazona.—Rubricado.— Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original y para que conste y sirva de notificación al demandado cuyo paradero se ignora, expido la presente en Logroño a 9 de julio de 1982.

El Secretario,

2019

## EDICTO

1931

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de demanda de divorcio número 345 de 1982, a instancia de doña María José Mayoral Azofía, mayor de edad casada, estudiante y vecina de Logroño, calle Caballero de la Rosa número 14-2.ª dcha. contra don Alberto Villahoz Terroba, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar, por medio del presente al demandado don Alberto Villahoz Terroba, que se encuentra en ignorado paradero, para que en término de veinte días, comparezca en los mencionados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 3 de junio de 1982.

El Secretario,

1999

## EDICTO

2002

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 89 de 1981, a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. contra don Manuel Alquezar Moreo y doña Amalia Rubio Beltrán, en reclamación de 239.543,80 pts. en los que se saca por primera vez en venta y pública subasta el bien inmueble embargado al mismo que luego se dirá, para cuyo acto se señala el próximo día 29 de septiembre y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien inmueble embargado: Urbana, casa situada en la calle Navas de Tolosa, señalada con el número 10 en la localidad de Estiñana, tiene una extensión superficial de 292 metros 52 centímetros cuadrados a cubierto y descubierto. Valorado en dos millones de pesetas.

Condiciones de la subasta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, 1 de julio de 1982.

El Secretario,

2020

2025

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 322 de 1980, a instancia de Suministros Siderometalúrgicos Montañeses, S.A. contra Estampaciones Libra, S.A. en reclamación de 679.398 pesetas, en los que se saca por segunda vez en venta y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 el bien mueble embargado al mismo que luego se dirá, para cuyo acto se señala el próximo día 30 de julio, y hora de las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes muebles, embargados: Recortadora marca TACI-ARRASATE de 1.100 mm. de corte, número CB-414. Valorada en seiscientas mil pesetas.

Frensa excéntrica marca Asideh de 70 Tm. valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, 8 de julio de 1982.

El Secretario,

2044

2016

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 1 de 1981 a instancia de Construcciones Metálicas para Refrigeración, S.A. contra Paulino Rodrigo Romo, en reclamación de 189.767 pts. en los que se saca por segunda vez en venta y pública subasta con rebaja del 25 por 100, el bien inmueble embargado al mismo que luego se dirá, para cuyo acto se señala el próximo día 16 de septiembre y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien inmueble embargado: Piso tercero B, de la casa número 27 de la calle Escuelas Pías de Logroño. Valorado en ochocientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, 7 de julio de 1982.

El Secretario,

2035

#### EDICTO

2003

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue demanda incidental de separación señalada con el número 563 de 1980, a instancia de doña Clotilde Fernández Ezquerro contra don Angel Ramírez Sufategui, en los que se saca por primera vez en venta y pública subasta el bien mueble embargado al mismo que luego se dirá, para cuyo acto se señala el próximo día 15 de septiembre y hora de las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien mueble embargado: Vehículo marca Simca 1.200 con número de matrícula LO-9331-D. Valorado en doscientas noventa mil pesetas.

Condiciones de la subasta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado

o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, a 2 de julio de 1982.

El Secretario,

2021

#### EDICTO

1978

Don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de Declaración de Herederos abintestato núm. 75 de 1982, a instancia de don José Pertegaz Ariza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santo Domingo de la Calzada, por fallecimiento de su tío Antonio Ariza Mendi, fallecido en Santo Domingo de la Calzada, de donde era natural y vecino, el día 28 de enero de 1982, en estado de soltero, y sin descendencia alguna.

Habiendo comparecido a reclamar la herencia de dicho causante, por terceras e iguales partes, sus hermanos de doble vínculo D. Eliseo, doña Dolores y doña Palmira Ariza Mendi; es por lo que se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de 30 días, a partir de la publicación del presente.

Dado en Haro a 21 de junio de 1982.

El Secretario,

1996

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

1972

El Boletín Oficial del Estado número 154 de 29 del pasado mes de junio publica lo siguiente:

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.— Orden de 17 de junio de 1982 por la que se otorgan nombramientos en propiedad para Secretarías de Administración Local de segunda categoría (5.ª y 6.ª clase).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, norma quinta del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, en relación con el artículo 72.1 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, y al objeto de resolver los concursos de traslados de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, convocadas por Resolución de 20 de marzo de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 del mismo mes).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, ha resuelto otorgar nombramientos en propiedad a favor de los concursantes que se relacionan para las plazas que se indican en el anexo de esta Orden de acuerdo con las siguientes normas:

1.—Según se establece en el artículo quinto del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, los funcionarios que resulten nombrados cesarán en los destinos que ocupaban, sean cuales fueran éstos, y tomarán posesión en las plazas para las que se les nombre, dentro de los quince días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Orden, si el nombramiento se ha efectuado para plaza en la misma provincia en que tenía el anterior destino, y en el plazo de un mes si se trata de destino en distinta provincia.

2.—El Presidente de la Corporación deberá dar posesión al funcionario nombrado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.—En el plazo máximo de ocho días, contados desde el que tuviese lugar, se remitirá a la Dirección General de Administración Local copia certificada del acta de posesión. Igualmente las Corporaciones afectadas remitirán, dentro del mismo plazo, copia certificada de la diligencia de cese de los funcionarios de los Cuerpos Nacionales que hayan sido nombrados para otro destino.

En los casos de los funcionarios nombrados en propiedad para el mismo destino que ya venían desempeñando con carácter interino se remitirá únicamente la copia certificada del acta de su posesión en propiedad.

4.—Los funcionarios que dentro del plazo señalado no tomen posesión de la plaza adjudicada sin causa justificada quedarán en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el día siguiente al de la terminación del plazo posesorio, y, en consecuencia deberán cesar a partir de esta fecha en el destino que ocupasen, enviándose a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de cese. Si esta certificación no se remitiese, dicho Centro directivo decretará de oficio el cese del funcionario y su pase a la situación de excedencia voluntaria, en cuya situación permanecerán durante un año como mínimo, no pudiendo tomar parte en los concursos que se convoquen ni solicitar nombramiento de interino durante dicho tiempo.

5.—Contra los nombramientos efectuados por la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO QUE SE CITA

Ayuntamiento de Nájera: Hilario Lozano Santamaría.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Logroño, 3 de julio de 1982.

El Gobernador Civil,  
Luis Rojo Villa

1989 bis

#### CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES LA RIOJA

#### ANUNCIO

1975

El B.O.E número 157 de fecha 2 de julio de 1982, publica la Resolución del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria del Concurso Público para la contratación de los trabajos de Revisión del Catastro Urbano de los Municipios de Logroño-1ª etapa, Ezcaray, Haro y Santo Domingo.

Logroño, 5 de julio de 1982.

El Delegado de Hacienda-Presidente del Consejo de Dirección

1993

## Audiencia Territorial de Burgos

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EDICTO

2015

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 210 de 1982 interpuesto por don Gregorio Jiménez Llorente, representado por don Francisco J. Prieto contra la desestimación tácita de petición formulada al Ayuntamiento de Logroño de iniciar expediente de repartición a fin de establecer la distribución de beneficios y cargas que pesa, por la calificación que de dotacional o receptor potencial de equipamiento le había sido asignado al edificio a construir en el solar número 24 de la calle General Mola de dicha Ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de julio de 1982.

El Secretario,

2034

#### MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

#### SUBSECRETARIA PARA EL CONSUMO

1964

De orden del Ilmo. Sr. Secretario para el Consumo Resolución de fecha 11-1-82, dictada en expediente número 22/81 del Registro General, correspondiente al número 2616/80 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Logroño, se hace pública la sanción de doscientas mil pesetas impuesta a Policlínica Médico Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, S.A. con domicilio en Calahorra Avda. del Pilar, 3, por cobro abusivo de servicios sanitarios cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 2 de junio de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

El Subdirector General de Normativa y Procedimientos,  
1982

## Magistratura del Trabajo

1939

Doña Aurora Ruiz Ferreiro, Magistrada suplente de la Magistratura de Trabajo número cuatro de Vizcaya.

HAGO SABER: Que en los autos 1157/78, sobre Cantidad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia: En la Villa de Bilbao, a 21 de junio de 1982. La Ilmo. Sra. Magistrada Suplente, de la número cuatro de Vizcaya, doña Aurora Ruiz Ferreiro, habiendo

vistos los autos 1157, 72, sobre Cantidad, entre parte de una y como demandante Charo García Blas, con domicilio en Bilbao, calle Arechaga, 4 bajo; de otra y como demandada la Empresa Margón Costura — José Antonio González Cuevas, con domicilio en Logroño, calle Campa, 2 (Esquina G. Berceo), quien no comparece pese a estar citada en legal forma y,

**FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por Charo García de Blas contra la demandada Margón Costura — José Antonio González Cuevas, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora 46.957 pts.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Margón Costura — José Antonio González Cuevas, dado su ignorado paradero, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, para su publicación.

Bilbao, a 23 de junio de 1982.

La Magistrada

1956

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

#### ANUNCIO

2014

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 1 de julio de 1982, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente los proyectos de urbanización del Plan Parcial Gonzalo de Berceo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Suelo se someten dichos proyectos a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras de Urbanización de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 2 de julio de 1982.

El Alcalde

Miguel Angel Marin Castellanos

2033

### AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

#### ANUNCIO

1969

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Pesetas
<b>GASTOS</b>	
<b>B) Operaciones de capital.</b>	
6 Inversiones reales .....	4.337.750
<b>INGRESOS</b>	
<b>A) Operaciones corrientes.</b>	
3 Tasas y otros ingresos .....	1.230.573
<b>B) Operaciones de capital</b>	
7 Transferencias corrientes .....	3.107.177
TOTAL de ingresos .....	
	4.337.750

Lo que en cumplimiento del art. 14 de la Ley 40/81, de 26 de octubre se expone al público por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, con la advertencia de que en ausencia de reclamaciones este acuerdo se elevará a definitivo.

Anguciana, a 2 de julio de 1982.

El Alcalde,

1987

### AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

2019

El Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón, en sesión de pleno celebrada el día 30 de mayo entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

1.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Cuzcurrita de Río Tirón.

2.—Someter el mismo a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.—Cuántas personas se consideren afectadas podrán examinar el expediente en esta Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles durante el plazo señalado de las diez de la mañana hasta las dos de la tarde y de cinco a siete de la tarde.

Como asimismo formular por escrito, y presentar en el Registro General cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Cuzcurrita, a 30 de junio de 1982.

El Alcalde,

2038

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

#### ANUNCIO

2047

Realizado el primer período de licitación para la adjudicación por concurso-subasta de las obras de urbanización del Barrio San José, y previos los informes preceptivos, la Corporación por unanimidad, adoptó el día 13 de julio del actual, el siguiente acuerdo:

1.—Seleccionar y admitir al segundo período de licitación a los siguientes concursantes:

CUBIERTAS Y MZOV, S.A.

BEYTESA

CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS

FERROVIAL

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

TECSA

DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES

CANTERAS BENGUA, S.A.

2.—Señalar para el día 19 de julio del actual, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, el acto del segundo periodo de la licitación, para el que han de entenderse citados todos los licitadores.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 39.3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Calahorra, a 13 de julio de 1982.

El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EZCARAY**

**EDICTO**

1991

Por don Arcadio Somovilla Cámara, se ha solicitado permiso o autorización para instalar un pabellón para alojamiento de ganado vacuno en el camino de Cilbarrena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de 10 días, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Ezcaray, a 3 de julio de 1982.

El Alcalde,

2009

**EDICTO**

1990

Por D. Pedro Solanas Cabañas, se ha solicitado permiso o autorización para instalar una nave para ganado vacuno en la parcela rústica número 181 del polígono 3 (Zona Camino Turza).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de 10 días, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Ezcaray, a 30 de junio de 1982.

El Alcalde.

2008

**AYUNTAMIENTO DE QUEL**

**NOTA-ANUNCIO**

1958

Por el Presidente de la Cámara Agraria Local de Quel, se ha solicitado del ICONA la continuidad del Coto Privado de Caza LO-10.048 por un nuevo periodo de un año, sito en el término municipal de Quel, con una superficie de 3.935 Hás. y cuyos limites son:

Norte: Términos municipales de Arnedo y Pradejón.  
Sur: Monte Gutur consorciado con el ICONA.

Este término municipal de Arnedo.

Oeste: Término municipal de Autol y Calahorra.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) en Logroño calle Belchite, 2 primera plata, ante el Ayuntamiento de QUEL, donde también se expone este anuncio dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O. de la Provincia. plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas del ICONA.

Quel, a 1 de julio de 1982.

El Alcalde,

1976

**AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO**

**EDICTO**

2027

Aprobados inicialmente por esta Corporación los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Estudio de Detalle "La Cerrada", se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones por los interesados.

San Asensio, a 6 de julio de 1982.

El Alcalde,

2046

**LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA**

**EDITA**

Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social,  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)  
Se publica Martes, Jueves y Sábados  
Depósito Legal: LO 1-1958  
Imprenta Provincial  
Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

**Advertencia:** No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia